

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 316 /17

Buenos Aires, 21 MAR 2017

| |
|---|
| PROTOCOLIZACIÓN |
| FECHA: |
| <u>21,03,17</u> |
| |
| DRA. MÓNICA PINTO Mazzor'N PROFESORURA DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA NACION |

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Derecho de la Universidad DE Buenos Aires (en adelante FACULTAD), representada por su Decana, Prof. Dra. Mónica Pinto, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un *"Convenio Marco de Cooperación Académica"*.

Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo correspondiente, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución del convenio.

Los aspectos que deberán abarcar las actividades académicas son el promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado; realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación de temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuente de financiamiento; y facilitar

USO OFICIAL

información en forma recíproca concernientes a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

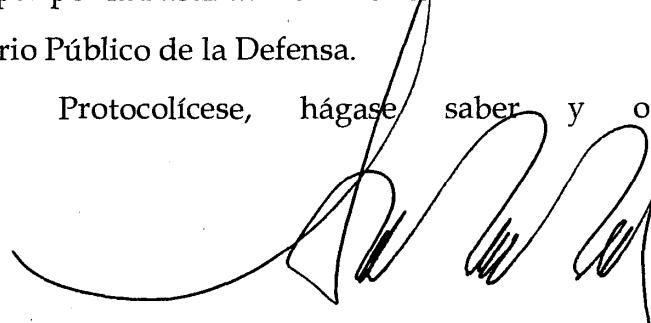
En virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del organismo.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el *"Convenio Marco de Cooperación Académica"* suscripto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-


ESTRELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


Dra. CAROLINA MAZZORÍN
PROFESORAS LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

21.10.2017

Dra. MARINA MATORN
PROFESORADA EN LOS GRADOS
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original

Consta. Buenos Aires, 22.
de Mayo de 2017



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por la Prof. Dra. Mónica Pinto, DNI Nº 10.460.245 en su carácter de Decana por una parte, y por la otra el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN con domicilio en la Avda. Callao Nº 970, 6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MPDN", representado en este acto por la Dra. Stella Maris Martínez, DNI Nº 6.409.589, en su calidad de Defensora General de la Nación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, es una Unidad Académica que viene desarrollando importantes actividades académicas y docentes relacionadas con diversos aspectos jurídicos, tanto en el grado como en el posgrado, abordando estudios técnicos y profesionales vinculados con distintas temáticas del derecho, transmitiendo los conocimiento adquiridos tanto a la comunidad educativa como a la sociedad en general.
3. El Ministerio Público de la Defensa de la Nación es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad (Art. 1 de la Ley 27.149).

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

CERTIFICO que la presente
es copia fidel de su original.
Córdoba, Buenos Aires... 21...
do... Mayo de 2017.



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires ni para el Ministerio Público de la Defensa.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por la FACULTAD, al Secretario de Administración, Abog. Carlos A. Bedini, como miembro titular, y al Subsecretario Académico, Abog. Lucas Bettendorff, como miembro suplente, y por el MPDN a la Sra. Secretaria General (int.) a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, Dra. Julieta Di Corleto, como



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

CERTIFICO que la presente
es copia fidedigna de su original
Córdoba, Buenos Aires, 20
de... 2000. a. 20
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

miembro titular, y a la Sra. Secretaria General (cont.) a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, Dra. Patricia A. Azzi, como miembro suplente. Cualquiera de las Partes podrá sustituir a su miembro titular y suplente, notificando de ello a la otra Parte de forma fehaciente.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

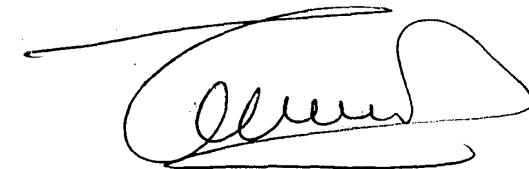
SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada la FACULTAD y el MPDN se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la FACULTAD o el MPDN señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA.

DÉCIMA: Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por los menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar

CERTIFICO que la presente
se copia fiel de su original.
Canal 11, Buenos Aires. 22
a Marzo de 2017.



TERESITA SECO PON
SECR. TAVIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su esfuerzo para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, el MPDN constituye domicilio en la Av. Callao Nº 970, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA FACULTAD, en Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio y el MPDN en el ya indicado.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo del año 2017.

